

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO

**ESTABLECE REGLAMENTO DE
EVALUACIONES Y ASISTENCIA DE LA
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES.**

SANTIAGO, 006848 03.11.17.

VISTOS: DFL N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta N° 9390 de 2016, el D.U. N° 2149, de 1978; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008, y el D.U. N° 755 de 1988.

CONSIDERANDO:

1.- Los principios de certeza, ecuanimidad, objetividad, y colaboración que inspiran la actividad universitaria de la comunidad académica de profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho.

2.- La necesidad de reglamentar las materias que se indican, según lo demanda el Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Universidad de Santiago.

3.- La particularidad y especificidad del plan de estudio de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, que imparte la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Chile.

RESUELVO:

Establézcase el siguiente Reglamento de Evaluaciones y Asistencia de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales:

TITULO PRIMERO: DE LAS EVALUACIONES PARCIALES.

ARTÍCULO 1°: En cada asignatura, obligatoria o electiva, deberán realizarse dos evaluaciones parciales, cuya fecha será determinada por la Facultad.

El Decano podrá autorizar, excepcionalmente, un número mayor de evaluaciones, en consideración de la metodología del curso.

Las evaluaciones parciales podrán ser de distinta naturaleza, pudiendo consistir en pruebas de conocimiento, escritas u orales, controles de lectura, presentaciones, investigaciones dirigidas y/u otras.

Al menos una de estas evaluaciones deberá ser en formato oral y público.

Los ayudantes solo podrán presenciar y asistir al profesor en dichas evaluaciones.

ARTÍCULO 2°: El Vicedecanato de Docencia pondrá a disposición de los estudiantes, previo al inicio del semestre académico, un calendario que contemple las fechas de las evaluaciones parciales oficiales de los cursos ofrecidos en el respectivo semestre.

ARTÍCULO 3º: El tipo de evaluación, su oportunidad y ponderación será propuesto por el profesor responsable del curso al Vicedecanato de Docencia, circunstancias que, previa autorización, serán comunicados a los alumnos en la oportunidad establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º: La calificación de los controles parciales deberá ser comunicada por intranet o entregada materialmente por cada profesor a sus alumnos, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que se verifique la evaluación.

La nota del control parcial no recibido personalmente por el alumno se entregará en la secretaría de la Facultad.

ARTÍCULO 5º: La nota de los controles parciales o de aquellos fijados por cada profesor tendrá una ponderación conforme con la extensión de la materia evaluada.

El profesor, junto con la entrega de la calificación, pondrá a disposición de sus alumnos una rúbrica o pauta de evaluación que puntualice los criterios considerados en la evaluación respectiva.

ARTÍCULO 6º: Las notas de los controles parciales deberán ser expresados en enteros y fracciones de un decimal.

El promedio de las notas parciales de la asignatura deberá también expresarse en enteros y fracciones de un decimal.

Las evaluaciones no rendidas se evaluarán con nota 1,0 (uno).

ARTÍCULO 7º: La nota de presentación a los exámenes finales de asignatura se obtendrá considerando el número de controles que obligatoriamente debió rendir el alumno, y su ponderación será del 60% de la nota final de la asignatura. El porcentaje restante equivaldrá a la nota obtenida en el examen oral.

TITULO SEGUNDO: DE LOS EXÁMENES.

ARTÍCULO 8º: Habrá un examen final en cada asignatura que se rendirá ante una comisión de docentes que impartan la asignatura o que sean designados para estos efectos por el Decano.

Este examen será oral y público y común respecto de los contenidos esenciales fijados por los académicos responsables de la asignatura examinada.

Se verificará dentro de las jornadas programadas por el Decanato, en horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas. Se considerará un mínimo de 45 minutos de suspensión de la interrogación para efectos de almuerzo. Además, habrá pausas de 15 minutos cada tres horas de funcionamiento de la comisión.

Se examinará mediante el llamado de una lista alfabética de estudiantes voluntarios, que se denominará *primera lista*. Concluida ésta, el examen continuará con un llamado a viva voz de los estudiantes que figuren en el acta de examen, ordenado en orden alfabético.

El alumno que no se presente a ninguno de los dos llamados anteriores será reprobado con nota 1.0 (uno).

Los alumnos deberán presentarse en vestimenta formal a estas evaluaciones.

ARTÍCULO 9°: Para efectos del artículo anterior, al término de cada periodo lectivo, los alumnos dispondrán de un temario que servirá de simple orientación respecto de las materias a interrogar por la comisión.

ARTÍCULO 10°: La comisión de examen oral se establecerá por el Decano y estará compuesta por un mínimo de dos académicos y un ministro de fe. El Presidente será designado por el Decano entre los académicos integrantes de la indicada comisión.

ARTÍCULO 11°: La nota final de cada curso, se obtendrá en la forma señalada en los artículos precedentes y será expresada en un entero y un decimal. La nota mínima de aprobación será 4,0 (cuatro).

ARTÍCULO 12°: El estudiante que, de acuerdo a la ponderación final compuesta por el 60% de pruebas parciales y 40% del examen, repruebe una asignatura tendrá derecho a rendir un examen de suficiencia el que también será en formato oral, según el calendario oficial de evaluaciones que determine el Decano en la programación de actividades de los alumnos.

Tendrán derecho a presentarse a esta evaluación aquellos alumnos que hayan obtenido una nota final de asignatura igual o superior a 3.5 (tres comas cinco) e inferior a 4.0 (cuatro).

Aquellos alumnos que accedan a esta evaluación extraordinaria, solo podrán aprobar esa asignatura con un 4,0 (cuatro) como nota máxima.

ARTÍCULO 13°: El Decano podrá autorizar excepcionalmente, a petición del profesor de la asignatura y previo informe del Vicedecanato de Docencia, la rendición de exámenes escritos o de otro sistema de evaluación, teniendo en consideración la metodología empleada en la asignatura.

TITULO TERCERO: DE LOS PERIODOS ESPECIALES DE CURSOS INTENSIVOS DE INVIERNO Y VERANO.

ARTÍCULO 14°: Finalizado cada semestre, en consideración del número de reprobados de cada asignatura y de la disponibilidad de académicos, se podrá ofrecer un periodo especial de clases, en conformidad con el Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Universidad y con la normativa general universitaria.

Finalizado el periodo especial, se evaluarán los contenidos de la asignatura según la modalidad del inciso 3° del artículo 1° del presente reglamento.

ARTÍCULO 15°: La habilitación de los periodos especiales de invierno y de verano, las asignaturas disponibles para cursar y su procedimiento de inscripción, será definido por el Decano y se informará mediante los medios institucionales de comunicación, dentro de los 5 días hábiles siguientes al último examen del semestre respectivo.

TITULO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO DE RECORRECCIÓN.

ARTÍCULO 16°: Dentro del plazo de cinco días hábiles desde la comunicación de una evaluación escrita, el alumno tendrá derecho a solicitar su corrección.

La calificación podrá mantenerse, aumentar o disminuir, en consideración a los argumentos formulados por el estudiante.

Vicedecanato de Docencia, indicándose con precisión los aspectos a recorrer. El académico responsable de la asignatura deberá resolver la solicitud dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se le comunique la petición de corrección.

ARTÍCULO 17°: El procedimiento de corrección no será aplicable a las evaluaciones orales.

TITULO QUINTO: DEL REGIMEN DE ASISTENCIA A ACTIVIDADES ACADEMICAS.

ARTÍCULO 18°: Las normas del presente título se aplicarán a la totalidad de las asignaturas que se impartan en la carrera de Derecho de la Universidad de Santiago, con excepción de los cursos que por su naturaleza requieran de un tratamiento particular, caso en el cual el respectivo programa deberá señalarlo en forma explícita.

ARTÍCULO 19°: La asistencia a clases será obligatoria para todos los cursos de la carrera, en un mínimo de 70%. Este requisito es esencial para tener derecho a aprobar la asignatura.

En casos debidamente calificados el Vicedecanato podrá autorizar la rebaja de asistencia mínima a un 50%, solicitud que deberá ser presentada por el alumno al comienzo de cada período académico.

El alumno solo podrá justificar la inasistencia a clases cuando el impedimento cubra un período superior a 10 días hábiles del período lectivo. Aquellos periodos de inasistencia justificada que no superen el plazo indicado deberán ser entregados directamente al profesor de la asignatura, quien resolverá en su mérito.

En todo caso, los certificados médicos deberán ser visados previamente por la Unidad de Atención de Salud de la Universidad.

ARTÍCULO 20°: El porcentaje de inasistencia permitido en virtud del artículo precedente no libera al alumno del cumplimiento oportuno de controles u otras formas de evaluación practicada en las clases en que estuvo ausente, siempre que se hayan establecido previamente en el programa de la asignatura.

En estas circunstancias, corresponderá al profesor responsable del curso resolver la justificación de la inasistencia a la evaluación, disponiendo, si así lo califica, su recuperación dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que debió ser rendido.

ARTÍCULO 21°: Si la inasistencia afecta a la rendición de una prueba parcial el alumno podrá ser autorizado por el Vicedecanato de Docencia para rendirla en fecha especial, previo cumplimiento oportuno y copulativo de los siguientes requisitos:

1.- Suscripción de la solicitud de justificación de la inasistencia, en formulario específico disponible en la Facultad, con indicación clara y precisa de la prueba no rendida, su fecha, el profesor a cargo y la indicación de la información acerca del facultativo que expide el certificado justificante de la inasistencia. Este debe corresponder a la especialidad de la enfermedad que se invoca como justificación de la inasistencia.

No serán admitidas las justificaciones de inasistencias previsibles o que se hubieren podido programar en fecha distinta a la de la evaluación que se pretende justificar.

2.- Si los motivos que se invocan corresponden a aquellos de representación de la Universidad (actividades deportivas, congresos u otros de similar naturaleza) o el impedimento no sea originado en razones de salud, éste deberá ser acreditado por cualquier otro medio que el alumno disponga y que dé cuenta de la gravedad del mismo.

En estos casos se oirá al profesor de la asignatura en que incide la inasistencia y la factibilidad de efectuar las correspondientes actividades recuperativas.

3.- Certificado médico en original, sin enmendaduras, visado por la Unidad de Atención de Salud de la Universidad.

4.- Presentación, en la Facultad de Derecho, de los documentos señalados en las disposiciones precedentes y con las formalidades indicadas según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha fijada para la evaluación no rendida.

Las inasistencias no justificadas en la forma referida precedentemente serán evaluadas con la nota mínima.

ARTÍCULO 22°: La inasistencia a un examen final se entenderá siempre injustificada.

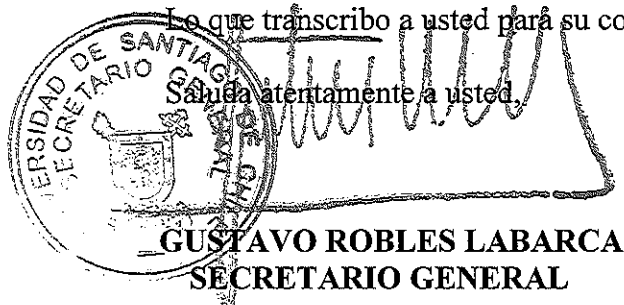
ARTÍCULO 23: La inasistencia a alguna actividad académica por tope de horario con otro curso no será justificada.

ARTÍCULO 24°: El Decano resolverá las situaciones surgidas en la aplicación de este Reglamento que no estén previstas en esta Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JAIME BUSTOS MALDONADO – DECANO (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JBM/CHM/LBM/FZM/EJC

Distribución

1.- Secretaría General

1.- Contraloría Universitaria

1.- Facultad de Derecho

2.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

Resoluciones word 2017/ Reglamento de evaluaciones y asistencia Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales

